



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 2/2020 de 27 de febrero-ordinaria.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2020.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Amparo Marco Gual. (Grupo municipal Socialista).

Tenientes de Alcalde:

D. David Donate Castiblanque (Grupo municipal Socialista).

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D^a Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

D^a Verónica Ruiz Escrig (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D. Rafael Simó Sancho (Grupo municipal Socialista)

D. José Luis López Ibáñez (Portavoz adjunto Grupo municipal Socialista)

D^a Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D. Omar Braina Bou (Portavoz Grupo municipal Socialista)

Concejales y concejales:

D^a Paula Archelós Alvaro (Grupo municipal Ciudadanos)

D^a Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

D^a María España Novoa (Grupo municipal Popular)

D^a Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D^a M.^a Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D^a Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)

D. Alejandro Marín-Buck Gómez (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

D^a Patricia Puerta Barberá (Grupo municipal Socialista)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Esteban Ventura Martí (Grupo municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont (Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)

Secretaria General del Pleno:

D^a. Concepción Juan Gaspar.

Interventor General Municipal

D. José Medall Esteve



En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas y cuatro minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa doña Amparo Marco Gual, los señores y señoras Concejales anteriormente expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno Concepción Juan Gaspar, que da fe del acto y el Interventor General don José Medall Esteve.

Existiendo quorum de asistencia suficiente para celebrar la sesión de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones por la Presidencia se declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

Secretaria General

- 1º. Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 30 de enero de 2020.
- 2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio

- 3º. Ejecución de la sentencia 561/2019 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Castellón que estima el recuso P.O.454/2018 interpuesto contra el acuerdo plenario de resolución del PAI del Sector 26 SU-R.
- 4º Ejecución de la sentencia 522/2019 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Castellón que estima el recurso P.O.1002/2018 interpuesto contra el acuerdo plenario de resolución del PAI del Sector 26 SU-R.

Comisión de Gobierno Interior

- 5º. Declaración de especial interés o utilidad municipal las obras destinadas a oficina de gestión de la Federación Provincial de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE) en la calle Obispo Salinas, 14 bajo, por concurrir razones sociales que justifican la procedencia de la declaración a los efectos de la bonificación que corresponda del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 6º. Declaración de especial interés o utilidad municipal las obras de rehabilitación de fachada y humedades en el edificio de la Guardia Civil de esta ciudad, a nombre de la Diputación Provincial, por concurrir razones sociales que justifican la procedencia de la declaración a los efectos de la bonificación que corresponda del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 7º. Dación de cuenta de los informes de la Tesorera relativos al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 respecto al cuarto trimestre de 2019 del Ayuntamiento, de los Patronatos Municipales de Deportes, Turismo y Fiestas y del Consorcio del Pacto Local por el Empleo.





8º. Dación de cuenta de la información del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de la ejecución trimestral del Presupuesto Municipal correspondiente al cuarto trimestre de 2019.

Información, impulso y control.-

9º. Despacho extraordinario.

1º.- Moción del Grupo Municipal Popular para solicitar la ejecución de todos los proyectos de los presupuestos participativos pendientes en el Ayuntamiento de Castellón y su ejecución dentro de la anualidad en la que se han programado.

2º. Moción del Grupo Municipal Popular para incrementar la presencia de la Policía Local en la Marjalería todo el año.

3º. Moción del Grupo Municipal Popular para atender las reivindicaciones del pequeño comercio en materia de accesibilidad al centro.

4º. Declaración institucional del Grupo Municipal Popular por la concesión urgente de ayudas para reparar los daños generados por el temporal "Gloria" y aprobación de un plan integral del Litoral castellonense.

5º. Declaración institucional del Grupo Municipal Ciudadanos para permitir el acceso a los centros educativos de los asistentes personales acompañantes de las personas con discapacidad.

10º. Formulación de ruegos y preguntas.

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE ENERO DE 2019.

No habiendo manifestado los señores y señoras Concejales asistentes ninguna objeción a la redacción del acta de la sesión ordinaria de 30 de enero de 2020, la señora Alcaldesa la declara aprobada.

PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas correspondientes al periodo comprendido entre el 23 de enero de 2020 al 19 de febrero de 2020, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local



y éstos han estado a disposición de los señores y señoras Concejales, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Especialmente hay que dar cuenta de siete decretos de la Alcaldía y cinco acuerdos de la Junta de Gobierno Local:

-Decreto 0369/2020, de 23 de enero, que dispone la sustitución temporal de la Alcaldesa los días 23 y 24 de enero de 2020 por el Primer Teniente de Alcaldía David Donate Castiblanque.

-Decreto 0600/2020, de 3 de febrero, que dispone la sustitución temporal de la Alcaldesa del 4 al 6 de febrero de 2020 por el Primer Teniente de Alcaldía David Donate Castiblanque.

-Decreto número 0739/2020, de 10 de febrero, que designa vocales del Consejo Municipal de Personas Mayores en representación de asociaciones de jubilados.

-Decreto número 0740/2020, de 10 de febrero, que designa vocales del Consejo Municipal de Personas Mayores en representación de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas.

-Decreto número 0772/2020, de 12 de febrero, por el que se designa a las secretarías delegadas de las Comisiones de Trabajo del Consejo Municipal de Bienestar Social.

-Decreto número 0856/2020, de 16 de febrero, que dispone la sustitución temporal de la Concejala delegada de Infraestructura Verde, doña Isabel Granero Moya del 16 al 21 de febrero de 2020 por la Teniente de Alcaldía Mary Carmen Ribera Soriano.

-Decreto número 0855/2020, de 16 de febrero, sobre separación de ámbitos competenciales de la concejalía delegada de Gente Mayor y Salud y modificación de la adscripción de las concejalías delegadas de Juventud y Feminismo y LGTBI.

-Acuerdo de 23 de enero de 2020 por el que se delega en la Concejala de Cultura, Patrimonio Cultural y Museos la facultad de resolver la convocatoria de las becas Hàbitat Artístic Castelló 2020 y el pago de las mismas.

-Acuerdo de 30 de enero de 2020 que designa al Teniente de Alcaldía José Luis López Ibáñez como representante de este Ayuntamiento en el Consejo Rector de la Red Provincial de Innovación y Calidad Social y designa representantes técnicos en distintas comisiones de dicha Red Provincial.

-Acuerdo de 30 de enero de 2020 que delega en el Concejel delegado de movilidad y uso del espacio público la competencia para autorizar la ejecución de las obras precisas en los tramos de acera y/o vía pública afectados por los vados.





-Acuerdo de 30 de enero de 2020 que declara competencia reservada a la Junta de Gobierno Local en materia de recursos humanos la competencia para la aprobación de programas de carácter temporal a efectos de nombramiento de funcionarios interinos o la contratación de personal laboral temporal, así como las prórrogas de dichos programas.

-Acuerdo de 6 de febrero de 2020 que delega en la Teniente de Alcaldía delegada de Cultura, Patrimonio Cultural y Museos la facultad de resolver la convocatoria de los Premis Ciutat de Castelló 2020 y el pago de los mismos.

La Corporación queda enterada de los asuntos recogidos en este apartado.

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PUNTO 3º. EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA 561/2019 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE CASTELLÓN QUE ESTIMA EL RECUSO P.O.454/2018 INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE RESOLUCIÓN DEL PAI DEL SECTOR 26 SU-R.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Presidente de la Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En fecha 25 de septiembre de 2019, el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº1 de Castellón, dictó sentencia n.º 561/2019 estimando el recurso 454/2018 interpuesto por doña M. E. R. B.(*) y doña M.T.R.S. (*), contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Castellón de fecha 22 de febrero de 2018, por el que acordó declarar resuelto el contrato suscrito con la mercantil GESTININE S.L. como adjudataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector 26 SU-R, cancelar la programación del referido programa y desestimar las alegaciones formuladas por las recurrentes en relación con la devolución de los gastos ocasionados por la constitución y mantenimiento, en favor del agente urbanizador, del aval que, en su día, se formalizó para garantizar el pago en metálico de las cuotas de urbanización.



A tal efecto, una vez firme la resolución pronunciada, se dispone llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Los aspectos principales del pronunciamiento judicial se basan en que la resolución del contrato entre el Ayuntamiento y la mercantil GESTININE S.L. ha generado perjuicios a las recurrentes, que satisficieron, en concepto de gastos de apertura y mantenimiento de aval bancario, un desembolso económico sin contraprestación, por este motivo el fallo considera que el Ayuntamiento debe devolver a las actoras las siguientes cantidades:

A doña M. E. R. B.(*) la cantidad de trece mil ochocientos quince con cincuenta y ocho euros (13.815, 58 €), a la que deben sumarse los intereses legales desde la fecha de su reclamación, que ascienden a novecientos catorce con diez euros (914,10 €), por un importe total de catorce mil setecientos veintinueve con sesenta y ocho euros (14.729,68 €)

A doña M.T.R.S. (*) la cantidad de trece mil novecientos tres con ochenta euros (13.903,80 €), a la que deben sumarse los intereses legales desde la fecha de su reclamación, que ascienden a novecientos diecinueve con noventa y cuatro euros (919,94€), por un importe total de catorce mil ochocientos veintitrés con setenta y cuatro euros (14.823,74€).

Con respecto a las Costas Judiciales se imponen al demandado sin que quede fijada en el fallo el importe de las mismas, si bien por Decreto de la letrada de la Administración de Justicia de fecha 13 de enero de 2020 se aprobó la tasación de costas por importe de 2000 euros más el IVA correspondiente (240 euros), por un total de 2.240 euros.

Los artículos 103.2 y 104 de la Ley 29/1998 de 13 junio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley 19/2003 de 23 de diciembre, establecen la potestad de los Tribunales para hacer ejecutar las sentencias y la obligación de las partes de cumplirlas, una vez firmes, lo cual queda acreditado en este expediente.

Se ha solicitado informe de retención de crédito y existe consignación presupuestaria para hacer frente a estos pagos en virtud del documento de retención de crédito 2020.2.0004115.000 emitido por el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad en fecha 7 de febrero de 2020 por importe de 31.973,42 euros, de los cuales 29.553,42 euros (ejecución de la sentencia e intereses de demora) son con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 5 15112 60906 y 2.420 euros (pago de las costas judiciales) son con cargo a la partida 2020 2 92010 22604.





Dado que el órgano competente para adoptar el acuerdo de resolución del Programa de Actuación Integrada es el Pleno Municipal, procede que este órgano ejecute la sentencia referida.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados, el informe favorable de fiscalización limitada emitido por el Interventor General Municipal de fecha 10 de febrero de 2020 y el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 10 de febrero de 2020, a propuesta del Presidente de la Comisión Plenaria Permanente de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio, se acuerda:

1. Llevar a puro y debido efecto la sentencia nº 561/2019, recaída en fecha 25 de septiembre de 2019, por el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Castellón, en la que se estima el recurso contencioso-administrativo 454/2018 interpuesto por doña M. E. R. B.(*) y doña M.T.R.S. (*) contra la el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Castellón de fecha 22 de febrero de 2018, por el que acordó declarar resuelto el contrato suscrito con la mercantil GESTININE S.L. como adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector 26 SU-R, cancelar la programación del referido Programa y desestimar las alegaciones formuladas por las recurrentes en relación con la devolución de los gastos ocasionados por la constitución y mantenimiento, en favor del agente urbanizador, del aval que, en su día, se formalizó para garantizar el pago en metálico de las cuotas de urbanización.

2. Autorizar y disponer el gasto de 31.973,42 euros, de los cuales 27.719,38 euros corresponde a la cantidad que debe devolverse en ejecución de la sentencia 561/2019, 1.834,04 euros corresponde a la cantidad que debe devolverse en concepto de intereses de demora y 2.420 euros corresponde al pago de las costas judiciales.

3. Reconocer la obligación a doña M. E. R. B.(*) y doña M.T.R.S. (*) por importe total de 29.553,42 euros, con el objeto de que pueda ser ordenado el pago de las siguientes cantidades en favor de las beneficiarias, o en su caso consignarla en la Caja de Depósitos de la Tesorería Municipal:

INTERESADA NIF	EJECUCIÓN SENTENCIA	INTERESES DEMORA	TOTAL
M. E. R. B. (*) ***3658**	13.815,58 €	914,10 €	14.729,68 €



M. T. R. S. (*) ***9749**	13.903,80 €	919,94 €	14.823,74 €
TOTAL	27.719,38 €	1.834,04 €	29.553,42 €

3.- Proceder al pago de 2.420 euros, equivalentes a las costas judiciales impuestas según el Decreto de fecha 13 de enero de 2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Castellón en el P.O. nº454/2018, ordenando su ingreso en la cuenta de consignaciones del Juzgado, concepto "21 Contencioso-revisión resoluciones Secretario Judicial de 05/11/2019" (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274).

4.- Dar traslado de este acuerdo al Tribunal que ha dictado la sentencia mencionada, al Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y a los interesados.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 4º. EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA 522/2019 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE CASTELLÓN QUE ESTIMA EL RECURSO P.O.1002/2018 INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE RESOLUCIÓN DEL PAI DEL SECTOR 26 SU-R.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Presidente de la Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En fecha 6 de septiembre de 2019, el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº1 de Castellón, dictó sentencia nº522/2019 estimando el recurso 1002/2018 interpuesto por doña M. C. E. P. (*), doña S. F. E. P. (*), doña A. E. P. (*) y doña F. E. P. (*), contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Castellón de fecha 22 de febrero de 2018, por el que se acordó declarar resuelto el contrato suscrito con la mercantil GESTININE S.L. como adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector 26 SU-R, cancelar la programación del referido programa y desestimar las alegaciones formuladas por las recurrentes en relación con la devolución, por ingresos indebidos, del





Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) y por el Impuesto sobre el incremento del valor de los bienes de naturaleza urbana (IVTNU), así como la devolución de los gastos ocasionados por la constitución y mantenimiento en favor del agente urbanizador del aval que en su día se formalizó para garantizar el pago en metálico de las cuotas de urbanización.

A tal efecto, una vez firme la resolución pronunciada, se dispone llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Los aspectos principales del pronunciamiento judicial, se basan en que la resolución del contrato entre el Ayuntamiento y la mercantil GESTININE S.L. ha generado los siguientes perjuicios a las recurrentes:

El abono de la cantidad de veinticuatro mil quinientos sesenta y nueve con veintidós euros (24.569,22 €) por los siguientes conceptos: ocho mil veintiséis con ochenta y nueve euros (8.026,89 €) por gastos de apertura y mantenimiento de aval bancario, cinco mil trescientos ochenta y cinco con setenta y tres euros (5.385,73 €) en concepto de IBI de los años 2012 a 2016 y once mil ciento cincuenta y seis con sesenta euros (11.156,60 €) en concepto de IVTNU por la adquisición del inmueble por las actoras como consecuencia del fallecimiento de su padre.

A dicha cantidad deben sumarse los intereses legales desde la fecha de su reclamación, que ascienden mil quinientos setenta y cinco euros (1.575,12 €). De todo ello resulta una cantidad total de veintiséis mil ciento cuarenta y cuatro con treinta y cuatro euros (26.144,34).

Con respecto a las Costas Judiciales se imponen al demandado sin que quede fijada en el fallo el importe de las mismas.

Los artículos 103.2 y 104 de la Ley 29/1998 de 13 junio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley 19/2003 de 23 de diciembre, establecen la potestad de los Tribunales para hacer ejecutar las sentencias y la obligación de las partes de cumplirlas, una vez firmes, lo cual queda acreditado en este expediente.

Se ha solicitado informe de retención de crédito y existe consignación presupuestaria para hacer frente a este pago en virtud del documento de retención de crédito 2020.2.0004108.000 emitido por el Director del Órgano de



Gestión Presupuestaria y Contabilidad en fecha 7 de febrero de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 5 15112 60906, por importe de 26.144,34 euros.

Dado que el órgano competente para adoptar el acuerdo de resolución del Programa de Actuación Integrada es el Pleno Municipal, procede que este órgano ejecute la sentencia referida.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados, el informe favorable de fiscalización limitada emitido por el Interventor General Municipal de fecha 10 de febrero de 2020 y el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 10 de febrero de 2020, a propuesta del Presidente de la Comisión Plenaria Permanente de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio, se acuerda:

1. Llevar a puro y debido efecto la sentencia nº522/2019, recaída en fecha 6 de septiembre de 2019, por el Juzgado de lo Contencioso nº1 de Castellón, en la que se estima el recurso contencioso-administrativo 1002/2018 interpuesto por doña M. C. E. P. (*), doña S. F. E. P. (*), doña A. E. P. (*) y doña F. E. P. (*) contra la el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Castellón de fecha 22 de febrero de 2018, por el que acordó declarar resuelto el contrato suscrito con la mercantil GESTININE S.L. como adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector 26 SU-R, cancelar la programación del referido programa y desestimar las alegaciones formuladas por las recurrentes en relación con la devolución, por ingresos indebidos, del Impuesto sobre bienes inmuebles y por el Impuesto sobre el incremento del valor de los bienes de naturaleza urbana, así como la devolución de los gastos ocasionados por la constitución y mantenimiento en favor del agente urbanizador del aval que en su día se formalizó para garantizar el pago en metálico de las cuotas de urbanización.

2. Autorizar y disponer el gasto de 26.144,34 €, de los cuales 24.569,22 € corresponde a la cantidad que debe devolverse en ejecución de la sentencia 522/2019 y 1.575,12 € en concepto de intereses de demora.

3. Reconocer la obligación a doña M. C. E. P. (*), doña S. F. E. P. (*), doña A. E. P. (*) y doña F. E. P. (*) por importe total de 26.144,34 €, con el objeto de que pueda ser ordenado el pago de las siguientes cantidades en favor de las beneficiarias, o en su caso consignarla en la Caja de Depósitos de la Tesorería Municipal:

INTERESADA NIF	EJECUCIÓN SENTENCIA	INTERESES DEMORA	TOTAL
M. C. E. P. (*) ***3632**	6.142,32 €	393,78 €	6.536,1 €





S. F. E. P. (*) ***5470**	6.142,3 €	393,78 €	6.536,08 €
A. E. P. (*) ***0443**	6.142,3 €	393,78 €	6.536,08 €
F. E. P. (*) ***9619**	6.142,3 €	393,78 €	6.536,08 €
TOTAL	24.569,22 €	1.575,12 €	26.144,34 €

4. Dar traslado de este acuerdo al Tribunal que ha dictado la sentencia mencionada, al Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y a los interesados.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR

PUNTO 5º.- DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL LAS OBRAS DESTINADAS A OFICINA DE GESTIÓN DE LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA (COCEMFE) EN LA CALLE OBISPO SALINAS, 14 BAJO, POR CONCURRIR RAZONES SOCIALES QUE JUSTIFICAN LA PROCEDENCIA DE LA DECLARACIÓN A LOS EFECTOS DE LA BONIFICACIÓN QUE CORRESPONDA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Concejal delegado de Hacienda dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



“Dada cuenta de la solicitud presentada por la Federación Provincial de personas con discapacidad física y orgánica (C.O.C.E.M.F.E.), con CIF (*), en fecha 14 de noviembre de 2019, con Registro de Entrada en este Excmo. Ayuntamiento número 2019-E-SE-7999, solicitando la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras destinadas a oficina de gestión de Federación Provincial de Personas con Discapacidad Física y Orgánica ubicada en la calle Obispo Salinas 14 bajo de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto.

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección – Asesora de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria – Impuestos, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

La Federación Provincial de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, COCEMFE Castellón, es una ONG, sin ánimo de lucro, promueve y defiende unas condiciones de vida dignas de las personas con discapacidad física y orgánica ayudando a su integración plena en la sociedad, así como al desarrollo de programas que contribuyan al beneficio de las personas con discapacidad física y orgánica, de cualquier otra tipología, también adquiere un compromiso y solidaridad con todas las personas con discapacidad, sea cual sea ésta.

El artículo 5.2 a) y b), de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, establece:

2. Tendrán bonificación, en este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias, sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que reúnan las siguientes características:

a) El estado, las Comunidades autónomas, Entidades Locales y sus respectivos Organismos Autónomos gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del:

.....

“50 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a centros educativo-culturales, sanitarios, asistenciales (centros de disminuidos físicos, síquicos, geriátricos, guarderías infantiles), sociales, (aquellas desarrolladas por los Servicios Sociales que no estén incluidas en el resto de los apartados), culto religioso y los que se refieren a la conservación, rehabilitación o protección de los bienes inmuebles o de los espacios de interés que figuren en los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos, así como los bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto





Histórico-Artísticos o hayan sido declarados individualmente de carácter cultural, según lo establecido en la Ley 16/1989, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.”

b) Asimismo, aquellas entidades, asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro tendrán una bonificación en la cuota del Impuesto del 50 por 100, por las mismas construcciones, instalaciones y obras recogidas en el apartado a).

No obstante, se requiere la previa declaración del Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Que dado que la referida Federación (COCEMFE), es una entidad sin ánimo de lucro, destinada a la protección de las personas con discapacidad física y orgánica y sus familias, se estima que en las expresadas obras concurren circunstancias sociales que justifican la procedencia de la declaración de las mismas de especial interés o utilidad municipal, a efectos de la concesión de las bonificaciones pertinentes.

Art 5.2 b) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014, que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

A propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, se acuerda:

Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras destinadas a oficina de gestión de la Federación Provincial de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, con CIF (*), ubicada en la calle Obispo Salinas 14 bajo de esta ciudad, por concurrir razones sociales que justifican la procedencia de la declaración, a los efectos de la bonificación que corresponda del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.



PUNTO 6º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE FACHADA Y HUMEDADES EN EL EDIFICIO DE LA GUARDIA CIVIL DE ESTA CIUDAD, A NOMBRE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, POR CONCURRIR RAZONES SOCIALES QUE JUSTIFICAN LA PROCEDENCIA DE LA DECLARACIÓN A LOS EFECTOS DE LA BONIFICACIÓN QUE CORRESPONDA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Concejal delegado de Hacienda dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la solicitud presentada por la Diputación Provincial de Castellón con C.I.F. (*), en fecha 8 de noviembre de 2019, con Registro de Entrada en este Excmo. Ayuntamiento número 80253, en la que solicitaba bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de rehabilitación de fachada y humedades, en el edificio de la Guardia Civil de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto.

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección – Asesora de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria – Impuestos, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

La Guardia Civil es un Cuerpo de Seguridad Pública de naturaleza militar y ámbito nacional que forma parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

La misión principal de la Guardia Civil será garantizar la protección de los ciudadanos frente a los actos delictivos que puedan amenazarlos, asegurar el cumplimiento de las leyes llevando ante la justicia a todo el que las incumpla, defender el libre ejercicio de los derechos y las libertades y preservar la seguridad ciudadana.

Asimismo, es misión de la Benemérita la atención y auxilio a los ciudadanos mediante la colaboración con los servicios de Protección Civil, la vigilancia del tráfico, protección de la naturaleza, rescate y ayuda en montaña y mar territorial y, en resumen, cualquier actuación que lleve al socorro, ayuda y protección del ciudadano.

Que el artículo 5.2 c), de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece:

2. Tendrán bonificación, en este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir





circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que reúnan las siguientes características:

c) “Tendrán una bonificación en la cuota del Impuesto del 95 por 100, las obras de consolidación, rehabilitación, restauración, arreglo y revoco de fachadas de inmuebles ya construidos, incluida la limpieza, estucado y pintado de fachadas, balcones, cuerpos salientes, así como el repintado de persianas, puertas rejas, balcones, ventanas y barandillas de miradores y balcones presentes en la fachada de edificios ya construidos, tanto si se lleva a cabo a iniciativa propia como si es a requerimiento municipal, siendo necesaria en estas actuaciones que la solución estética y cromática que se pretenda conseguir, se encuentre en consonancia con las características de su entorno y con las del propio edificio en las que se produce.”

La declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

4. Que dado que las obras a realizar afectan al inmueble cuyo destino es la seguridad ciudadana, se justifica su carácter de interés de utilidad municipal.

Artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .

Artículo 5.2 c) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014, que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

A propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, se acuerda:

Declarar de especial interés o utilidad municipal, las obras consistentes en rehabilitación de fachada y humedades, en el edificio de la Guardia Civil de esta ciudad, a nombre de la Diputación Provincial de Castellón, con C.I.F. (*), por concurrir circunstancias sociales que justifican la procedencia de la declaración, a los efectos de la bonificación que corresponda del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.”



No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 7º. DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE LA TESORERA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 RESPECTO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2019 DEL AYUNTAMIENTO, DE LOS PATRONATOS MUNICIPALES DE DEPORTES, TURISMO Y FIESTAS Y DEL CONSORCIO DEL PACTO LOCAL POR EL EMPLEO.

Se da cuenta de cinco informes de la Tesorería sobre cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Morosidad de las Administraciones Públicas, que establece que los Tesoreros elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En la correspondiente al 4º trimestre de 2019 del Ayuntamiento, su resumen es el siguiente:

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	3.224	24.902.528,32
Fuera de plazo:	947	9.619.906,10
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 62,92		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0
Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2019	Número	Importe
	1.114	16.413.604,79
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 48,25		





En la correspondiente al 4º trimestre de 2019 del Patronato Municipal de Deportes, su resumen es el siguiente:

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	311	457.397,22
Fuera de plazo:	0	0,00
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 28,51		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2019	Número	Importe
	154	298.653,25
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 13,25		

En la correspondiente al 4º trimestre de 2019 del Patronato Municipal de Turismo, su resumen es el siguiente:

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	213	475.738,54
Fuera de plazo:	94	281.396,74
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 87,83		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2019	Número	Importe
	22	52.927,15
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 26,07		

En la correspondiente al 4º trimestre de 2019 del Patronato Municipal de Fiestas, su resumen es el siguiente:

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	135	212.751,18
Fuera de plazo:	45	116.471,64
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 65,61		



Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2019	Número	Importe
	58	59.271,48
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 23,54		

Y en la correspondiente al 4º trimestre de 2019 del Consorcio Pacto Local por el Empleo, su resumen es el siguiente:

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	23	128.656,71
Fuera de plazo:	1	5.989,50
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 17,31		
Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2019	Número	Importe
	0	0,00
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 00,00		

El Pleno queda enterado de los informes recogidos en este apartado.

PUNTO 8º. DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2019.

Por Secretaría se indica que de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 1 de octubre de 2012 que desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Sostenibilidad Financiera y Estabilidad Presupuestaria en el artículo 16 de la misma y en los términos exigidos en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la base 43 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento referida al cuarto trimestre de 2019 que está compuesta por:

Resumen de clasificación económica





Desglose de ingresos corrientes
Desglose de ingresos de capital y financieros
Desglose de gastos corrientes
Desglose de operaciones de capital y financieras
Remanente de Tesorería
Calendario y presupuesto de Tesorería
Resumen de Estado de ejecución del presupuesto
Dotación de plantilla y retribuciones
Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre
Perfil del vencimiento de la deuda para los próximos 10 años
(operaciones contratadas y/o previstas realizar a 31/12/2019)
Pasivos contingentes
Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación
Ajustes contemplados en el informe de evaluación para relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
Y como ANEXOS
Información para la aplicación de la regla del gasto.
Intereses y rendimientos devengados en el trimestre (gastos).
Intereses de operaciones con otras administraciones públicas.
Obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público.
Movimientos de la cuenta “ Acreedores por operaciones devengadas.
Movimientos de la cuenta “ Acreedores por devolución de ingresos
Intereses y rendimientos devengados (ingresos)
Cambios normativos que suponen variaciones permanentes de recaudación (regla de gasto).
Detalle de gastos financiados con fondos de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas (gastos con financiación afectada) . Regla de gasto.
Medidas adoptadas en aplicación de la reforma aprobada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
La Corporación queda enterada.



INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 9º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

En este momento, la Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los cinco puntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en ese momento votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asunto a efectos de tratarlos en esta sesión.

PUNTO 9º.1. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS PROYECTOS DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PENDIENTES EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN Y SU EJECUCIÓN DENTRO DE LA ANUALIDAD EN LA QUE SE HAN PROGRAMADO.

Se da lectura en extracto de una moción del Grupo Popular, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El Ayuntamiento de Castellón viene incluyendo sistemáticamente en sus presupuestos municipales un capítulo económico importante en el apartado de inversiones denominado Presupuestos Participativos. Se trata de un canal de comunicación directa entre la Administración local y los vecinos por el cual los castellonenses pueden plantear cuáles son los proyectos y demandas que resultan más provechosas para favorecer el bienestar del conjunto de los castellonenses.

Así lo entendimos en el año 2005, cuando el Partido Popular, de manera pionera, decidió activar este instrumento de participación ciudadana y democrática dentro de las cuentas generales de la ciudad, y que, en realidad, es un paso más dentro de la estrategia del Partido Popular para abrir el funcionamiento de la institución al conjunto de los castellonenses, con el objetivo de que pudieran ayudar a construir activamente la capital de la Plana que querían.

Se daba así un paso decisivo más en este objetivo, que arrancó en el año 1988, cuando se puso en marcha el Consejo de Participación Ciudadana, en el que se aglutinaban las diferentes asociaciones de la ciudad y que atesoran la voz de los hombres y mujeres de Castellón.

Se abría así una senda fundamental que se sumaba a otras vías e iniciativas encaminadas a favorecer la participación ciudadana, como son el Consejo Social de la





Ciudad, la Unidad de Reclamaciones y Sugerencias (URYS), la Jornada de Promoción del Patrimonio Natural, la Jornada de Encuentro Vecinal, el Premio Emprendedores 'Ciutat de Castelló', la elaboración de una 'Guía de Asociaciones de Vecinos' o la Jornada 'iWeekend', entre otras muchas acciones.

La utilidad de este capítulo ha quedado más que demostrada y avalada en el transcurso de los años con el constante crecimiento de la partida que las cuentas municipales ha ido destinando a los Presupuestos Participativos.

Sin embargo, desde el año 2015, estamos detectando una importante demora en la ejecución de los proyectos, un problema que se está convirtiendo en crónico y que conlleva que estos no se inician dentro del propio ejercicio en el que se habían contemplado, sino que quedan sin ejecutar y se arrastran sistemáticamente a los siguientes ejercicios, en el mejor de los casos, mientras que en otros ni siquiera se materializan.

Un análisis de los datos oficiales de este Ayuntamiento pone en evidencia que el actual equipo de gobierno surgido, primero, del Pacte del Grau, y ahora, del Acord de Fadrell, tienen iniciativas sin materializar desde el ejercicio 2016, como es el caso de la creación de una acera peatonal adosada a la N-225 para mejorar la seguridad de los vecinos entre el Grupo Lourdes y la avenida Valencia.

Lo mismo ocurre cotejando el listado de los proyectos anunciados para el año 2017, del cual, de 13 propuestas, siguen estando pendientes la eliminación del cemento de los patios de todos los colegios, valoradas en 240.000 euros, y la señalización de los caminos escolares seguros.

En el año 2018 se aprobaron un total de 8 proyectos dentro de los Presupuestos Participativos, y la mitad de ellos siguen sin ejecutar: el Parque ciclista se acaba de adjudicar hace muy pocas semanas, por lo que, en el 2020, todavía sigue sin ser una realidad, la rotonda de la Escuela de Idiomas, el Pádel y el IES Bovalar no existe aún; los 69.000 euros para RecreCAS no se han activado y tampoco el equipamiento del gimnasio de las instalaciones deportivas del Gaetà Huguet.

Y en el año 2019 están todos los proyectos pendientes, un total de 10, por valor de 1,65 millones de euros.

Los ayuntamientos deben ser administraciones cercanas, eficaces y transparentes. Gracias a herramientas como los Presupuestos Participativos se



permite una participación real de las asociaciones vecinales a la hora de ejecutar proyectos y mejoras en los diferentes barrios de la ciudad. Y ese compromiso ha de ir a más, aumentando el desarrollo de políticas que den protagonismo a los vecinos y vecinas de la ciudad. Desde el Partido Popular entendemos que el Presupuesto Municipal es el máximo compromiso de los gobiernos de la ciudad de Castellón con los ciudadanos, como la mayor expresión de las líneas de trabajo que se van a ejecutar dentro de cada ejercicio, y a su vez, dentro de las cuentas de la ciudad, los Presupuestos Participativos son uno de los elementos más fundamentales, puesto que han emanado directamente, sin intermediación, de los vecinos de la ciudad, que son los que contribuyen con sus impuestos a la disposición de unos recursos que permiten el funcionamiento de la Administración Pública, la prestación de servicios y la proyección de las inversiones, un extremo que, ahora mismo, no se está cumpliendo ni en tiempo ni en forma.

Por todas estas razones, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón que inste al órgano competente, la adopción de los siguientes acuerdos:

- Solicitar la activación y ejecución inmediata de los 17 proyectos pendientes dentro de los Presupuestos Participativos de la ciudad de Castellón aprobados desde el año 2016 y que suman un importe de 2,8 millones de euros.

- Solicitar el compromiso del equipo de gobierno municipal de la ciudad de Castellón, formado en la actualidad por la suma de concejales del PSPV, Compromís y Unides Podem, para que los acuerdos y proyectos que se impulsen por parte de los vecinos de la capital de la Plana dentro del apartado de los Presupuestos Participativos correspondientes al ejercicio 2020 y sucesivos se ejecuten dentro de la preceptiva anualidad, con el fin de que esos recursos se dediquen a la finalidad anunciada y, por tanto, se garantice así que se cumple su finalidad última: cumplir el mandato de los vecinos y plantear las soluciones que han demandado. “

Tras la lectura de la moción, abierto el debate en primer turno, intervienen los señores Vicent Sales Mateu, Luciano Ferrer Pons y Francesc Mezquita Patuel.

En segundo turno intervienen los señores Sales Mateu y Mezquita Patuel.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 0:15:16)

Tras las intervenciones, la Presidencia indica que procede pasar a la votación. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y votan en contra la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor





García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó.

Por consiguiente, por doce votos a favor y quince votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción del Grupo Popular.

Seguidamente como explicación de voto interviene el señor Vicente Vidal Safont y la señora Alcaldesa.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 0:32:25)

PUNTO 9º.2. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INCREMENTAR LA PRESENCIA DE LA POLICÍA LOCAL EN LA MARJALERÍA TODO EL AÑO.

Se da lectura en extracto de una moción del Grupo Popular, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Actualmente hay más de 5.000 viviendas en la Marjalería con una población fija que vive todo el año, además de los residentes que se contabilizan en periodo estival, que aumentan sustancialmente el número total de habitantes.

Una de las principales reivindicaciones de las asociaciones vecinales de la zona es el incremento de la Policía Local patrullando los alrededores, petición que siguen sin ver atendida después de toda una legislatura. Los vecinos de la Majalería, integrada dentro del distrito marítimo de la ciudad, se sienten indefensos ante oleadas de robos en viviendas, trasteros y cosechas que aseguran padecer con mucha frecuencia.

Una sensación de indefensión con la que no tienen más remedio que convivir en su día a día mientras esperan ver atendidas sus reclamaciones en materia de seguridad.

Consideran que una vigilancia permanente los 365 días del año, las 24 horas al día, contribuiría a la disminución de los hechos delictivos. En el pasado Pleno ordinario de enero de 2020, ésta fue precisamente una petición directa que formuló a la alcaldesa de Castellón el representante de la Asociación Vecinal La Plana En Trilles, en el turno de ruegos y preguntas reservado a los vecinos, sin respuesta concreta por parte del Ayuntamiento de Castellón.



La sensación de abandono de la Marjalería se ha extendido entre los vecinos de esta zona, que ven cómo desde el Ayuntamiento no les dan soluciones. Además, la proliferación de vertederos incontrolados en los caminos, próximos a viviendas, también supone para ellos un problema de insalubridad y mala imagen, derivado de la falta de patrullas vigilando la Marjalería, favoreciendo que esta práctica incívica goce de total impunidad.

El cierre de la Tenencia de Alcaldía del Grao los fines de semana y festivos durante toda la legislatura pasada no ha contribuido a mejorar la situación, lejos de intensificar la vigilancia en las calles ha provocado que hubiera menos efectivos de la Policía Local para combatir con inmediatez la delincuencia.

Una patrulla de Policía Local con agentes vigilando los caminos de la Marjalería, dejándose ver por la zona constantemente, de manera que siempre haya un turno de vigilancia que cubra los alrededores de este núcleo poblacional, bastaría a los vecinos para ver atendida su reivindicación en materia de seguridad.

Por todas estas razones, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción de los siguientes acuerdos:

- Instar al órgano municipal competente a incrementar la vigilancia de la Policía Local en la Marjalería, atendiendo así a una de las principales reivindicaciones de los vecinos que residen en esta zona del distrito marítimo durante todo el año.
- Instar al órgano municipal competente a adoptar las medidas necesarias, así como pedir los permisos pertinentes para que se autorice la instalación de cámaras de vigilancia en los principales caminos de la Marjalería donde proliferan los vertederos incontrolados a fin de evitar que se continúe tirando basura y voluminosos donde no se debe. Y de esta manera, atender a una de las principales reivindicaciones de los vecinos que residen en esta zona del distrito marítimo durante todo el año.”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate en primer turno, interviene las señoras Begoña Carrasco García, la Alcaldesa y el señor Omar Braina Bou

En segundo turno interviene la señora Carrasco García y el señor Braina Bou.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 0:35:30)

Tras las intervenciones, la Presidencia indica que procede pasar a la votación. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y votan en contra la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor





García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó.

Por consiguiente, por doce votos a favor y quince votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción del Grupo Popular.

Seguidamente como explicación de voto intervienen los señores Luciano Ferrer Pons y Alejandro Marín-Buck Gómez y cierra la Alcaldesa.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 0:51:51)

PUNTO 9º.3. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA ATENDER LAS REIVINDICACIONES DEL PEQUEÑO COMERCIO EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD AL CENTRO.

Se da lectura en extracto de una moción del Grupo Popular que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El tejido comercial de la ciudad de Castellón, con su comercio de proximidad es un sector económico fundamental para la economía local. Desde hace varios años no atraviesa un buen momento debido al descenso de sus ventas y cada vez la situación va a peor según reconocen los propietarios de establecimientos y las asociaciones que les amparan.

Cada vez es más frecuente pasear por el centro de la ciudad viendo locales comerciales cerrados y abandonados trasladando una imagen degradada de la ciudad, que día a día pierde la actividad comercial que tanto dinamismo traslada a las calles, por falta de apoyos y de una estrategia clara que contribuya a mantener el pequeño comercio. Sin olvidar que el cierre de los comercios del centro, pero también de los establecimientos diseminados por los diferentes barrios se traduce en destrucción de empleo, además de los dramas personales de muchas familias castellonenses que ven cómo no pueden subsistir con sus negocios, muchos heredados de padres a hijos de generación en generación.

Desde la pasada legislatura el pequeño comercio viene reivindicando una serie de medidas que no se han activado, como dar facilidades de acceso al centro por considerar que cada vez es más difícil incluso llegar a los parkings; más iluminación ante la penumbra que crea inseguridad a los viandantes; la eliminación de trabas burocráticas; facilitar los trámites con la administración; la



creación de parkings disuasorios u ofrecer tarifas especiales en los parkings del centro para quienes compran en los pequeños comercios, entre otras propuestas.

El Grupo Municipal Popular ha tenido conocimiento de que es precisamente ahora cuando el gobierno municipal de la ciudad de Castellón se encuentra renegociando las condiciones de licitación de los parking de Santa Clara y de Cardona Vives, contrato de éste último que lleva cuatro años caducado. Es el momento de que los nuevos pliegos contemplen las reivindicaciones del pequeño comercio apostando por descuentos o tarifas especiales que beneficien a quienes compran en el pequeño comercio y, además, que se garanticen las reformas necesarias para mejorar la accesibilidad de los mismos.

Ésta es una manera de fomentar que el comercio de proximidad pueda competir en igualdad de condiciones con las grandes superficies, que ofrecen facilidades de estacionamiento a sus clientes, quienes cuentan con la garantía de aparcar incluso gratis dure lo que dure el tiempo dedicado a las compras.

Esta oportunidad de renegociar, en estos momentos, las condiciones de aparcamiento en los parkings públicos de la ciudad coincide en el tiempo con el anuncio del cierre de dos viales de acceso al centro de la ciudad. Por un lado, la vía de entrada por el Paseo Ribalta como consecuencia de las nuevas obras del TRAM y, por otro, el que se prevé con la reforma de la Avenida del Lledó, eliminando el carril de acceso hacia María Agustina, expulsando a los potenciales usuarios y clientes del casco histórico en lugar de facilitar su acceso al corazón de la ciudad.

Las soluciones para el pequeño comercio pasan además por la elaboración de un Plan de Dinamización Comercial, para que las instituciones vayan de la mano con los comerciantes en materia de accesibilidad, pero también contando con una estrategia turística que atraiga turistas a conocer el centro de la ciudad, siendo potenciales compradores en los establecimientos del centro; campañas anuales y de fidelización comercial; así como el aumento de la visibilidad del pequeño comercio; el impulso de la formación y la profesionalización del sector.

Por todas estas razones, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción de los siguientes acuerdos:

- Instar al órgano municipal competente a diseñar y poner en marcha un plan de actuación en parkings públicos que recoja las peticiones del sector comercial de la ciudad en materia de facilidades de acceso, impulsando reformas necesarias para mejorar la accesibilidad y modernización de los mismos, que promueva descuentos o tarifas especiales renegociando las condiciones de licitación de los parkings públicos Cardona





Vives y Santa Clara, que ahora se están revisando, y del resto de parkings públicos, a medida que acaben los contratos, de manera que los criterios de adjudicación recojan condiciones ventajosas para quienes adquieran productos y servicios en los pequeños comercios.

- Instar al órgano municipal competente a la creación de una Mesa de Trabajo en la que estén representados el sector comercial, la hostelería, el sector turístico, y todos cuantos quieran sumarse, además del Ayuntamiento, con presencia de todos los grupos políticos con representación municipal para, entre todos, trabajar en un proyecto común a largo plazo, con reuniones periódicas y un seguimiento continuo a fin de explotar todos los aspectos dinamizadores de la ciudad que consigan relanzar la economía local y poder llevarlos a la práctica.”

Tras la lectura de la moción, abierto debate en primer turno intervienen la señora María España Novoa y el señor David Donate Castiblanque.

En segundo turno intervienen nuevamente la señora España Novoa y el señor Donate Castiblanque.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 0:58:55)

Tras las intervenciones, la Presidencia indica que procede pasar a la votación. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y votan en contra la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó.

Por consiguiente, por doce votos a favor y quince votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción del Grupo Popular.

Seguidamente como explicación de voto interviene el señor Esteban Ventura Martí y cierra la señora Alcaldesa.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 1:15:58)

PUNTO 9º.4. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR POR LA CONCESIÓN



URGENTE DE AYUDAS PARA REPARAR LOS DAÑOS GENERADOS POR EL TEMPORAL “GLORIA” Y APROBACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DEL LITORAL CASTELLONENSE.

Se da lectura en extracto de una declaración institucional del Grupo Popular, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Los azotes de los temporales en la costa de Castellón han dejado de ser, lamentablemente, algo excepcional para convertirse en un fenómeno que ocurre con una frecuencia cada vez más corta. Pero en este caso, tanto por los destrozos analizados en las primeras evaluaciones como por su extensión, se habla del peor caso ocurrido en los últimos 20 años.

El temporal ‘Gloria’ ha causado estragos tanto en el interior, como en la costa y numerosas playas han sufrido las consecuencias. El temporal sufrido este mes de enero ha vuelto a evidenciar la fragilidad del litoral de la provincia de Castellón. Solo en la ciudad de Castellón los daños ocasionados ascienden a 665.000 euros.

Las consecuencias son cada vez más devastadoras, con hundimientos de paseos marítimos, playas dañadas o desaparecidas, zonas de juegos infantiles arrastradas, y pasarelas, zonas de vigilancia y servicios de playas accesibles deteriorados o directamente destruidos.

La regresión de la costa es una amenaza seria y es necesario acometer de manera inmediata actuaciones contundentes si queremos evitar que nuestras playas desaparezcan. Un territorio que quiere ser destino turístico no puede permitirse un litoral en peligro de extinción.

La solución a la costa ha de ejecutarse por vía de urgencia. La situación es tan grave que hay poblaciones que no pueden esperar a los trámites administrativos o burocráticos. El litoral de la provincia de Castellón necesita intervenciones de urgencia como se han llevado a cabo en otras comunidades en situaciones similares.

Éstas serían actuaciones para evitar o minimizar episodios como éstos en el futuro, pero ahora, lo inmediato es recuperar las playas, paseos, infraestructuras o pasarelas con el objeto de ofrecer una oferta turística adecuada que genere oportunidades, haciendo de nuevo atractivas y accesibles las playas de Castellón.

Los últimos efectos ocasionados por el temporal de nieve han ocasionado daños sustanciales también en los municipios de interior, bastante castigados ya por el aislamiento, la despoblación y las dificultades de progreso económico.

Existe especial preocupación sobre todo por la repercusión y afectación que estos destrozos han podido ocasionar al sector turístico, sector de vital siendo pilar y motor





económico fundamental para un gran número de municipios tanto de interior como de costa.

En los anteriores temporales, los gobiernos del Partido Popular actuaron de forma eficaz con la aprobación de ayudas directas. En 2017, por ejemplo, el ministro de Fomento visitó Almenara y activó ayudas en el primer Consejo de Ministros siguiente con más de 100 millones de euros. Unas ayudas que permitieron contratar en tiempo récord las reparaciones para que las playas de Castellón estuvieran adecuadas antes de la Semana Santa de 2017. En ese mismo sentido el Gobierno Provincial de Castellón aprobó varias líneas de ayudas urgentes para paliar los daños en la pasada legislatura para paliar daños por los temporales en costa e interior de la provincia.

Por contra la actual vicepresidenta y portavoz del gobierno valenciano asegura que no tiene sentido gastarse millones de euros en la reconstrucción de paseos marítimos cuando el mar se lo puede volver a llevar dentro de seis meses.

Desde el Grupo Municipal Popular lamentamos que se hagan estas declaraciones en un momento de honda preocupación del sector turístico por si la recuperación del litoral, especialmente las playas y dotaciones públicas como los paseos marítimos, se retrasa más allá de la campaña de Pascua, pero también y sobre todo porque sin un criterio técnico deja caer hipótesis que ponen en riesgo cientos de trabajos en la hostelería, cuando es el turístico el sector que más tira de la economía de la Comunidad Valenciana.

Es por eso, que desde este consistorio municipal, todos los componentes debemos considerar prioritario dar respuesta a las necesidades extraordinarias que se plantean tras el temporal, e intentar paliar cuanto antes los efectos destructivos que el temporal 'Gloria' ha tenido en nuestra localidad, solicitando a todas las administraciones públicas una política común y que dote de recursos y ayudas a las numerosas localidades afectadas.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

- Exigir al Gobierno de España las correspondientes ayudas para los municipios, como Castellón de la Plana, afectados gravemente por el temporal 'Gloria', con el fin de reconstruir las infraestructuras dañadas y que las playas y paseos marítimos se encuentren en las debidas condiciones en la próxima campaña turística para uso y disfrute de los ciudadanos.



- Exigir al Consell, de forma urgente, una valoración de los daños ocasionados por el temporal y habilitar una línea de crédito extraordinario para ayuda y reconstrucción de infraestructuras.

- Instar al Ministerio para la Transición Ecológica a que lleve a cabo una actuación integral en el litoral de Castellón para no solo hacer frente a los daños causados por el histórico temporal 'Gloria' sino también para dar una solución definitiva a esta costa.

- Instar al Ministerio para la Transición Ecológica que redacte, apruebe y publique cuanto antes el Plan Integral de Protección de la costa en nuestra provincia y le dote de la mayor cuantía posible en los próximos Presupuestos Generales del Estado.

- Habilitar, por parte de la Diputación Provincial líneas de crédito extraordinario para ayudar a los gastos ocasionados por el temporal "Gloria" en los municipios de la provincia, así como para la reconstrucción de las infraestructuras dañadas.

- Agradecer la diligencia con la que actuaron todos y cada uno de los colectivos que intervinieron en las tareas y/o trabajos inmediatos de restauración, limpieza y seguridad de las vías, paseos y demás espacios que han requerido de una atención urgente.

- Remitir certificación del presente acuerdo a las instituciones competentes y a los Ayuntamientos de Castellón."

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración institucional. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la declaración institucional transcrita en este apartado.

PUNTO 9º.5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LOS ASISTENTES PERSONALES ACOMPAÑANTES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se da lectura en extracto de una declaración institucional del Grupo Ciudadanos, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

"El asistente personal es una prestación reconocida en el catálogo de servicios del SAAD, fomentada y promocionada por la Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas, con muy buen criterio, y de gran importancia para garantizar la autonomía personal de las personas con discapacidad.





La Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia recoge en su articulado, como prestación dentro del catálogo del SAAD, la prestación económica de asistencia personal.

A nivel autonómico, el Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, regula esta figura en nuestra Comunitat, y establece además un nivel adicional de protección para las personas con dependencia severa o con gran dependencia.

Es un servicio fundamental para la inclusión de las personas, su empoderamiento y participación en la vida cotidiana como iguales.

Este servicio establece un proyecto de vida independiente que es el documento elaborado entre la persona dependiente y la persona que realiza la asistencia personal, que contiene las características y condiciones del servicio libremente acordadas por ambas partes.

Servicios a prestar por la/s persona/s asistente personal:

- Tareas derivadas de la integración educativa y/o sociolaboral.
- Tareas para facilitar la inclusión y participación en la comunidad.
- Atención en tareas personales y/o domésticas.
- Tareas de acompañamiento y apoyo en gestiones fuera del hogar.

Estas tareas de acompañamiento pueden incluir la necesidad de conducción de un vehículo.

- Tareas de apoyo en la planificación del día a día y en la toma de decisiones.

- Tareas de comunicación: se refiere tanto a la interpretación del lenguaje de signos para personas con discapacidad auditiva, como a la interpretación de los diferentes sistemas alternativos de comunicación que en ocasiones utilizan personas con limitaciones en la comunicación.

- Cualquier otra tarea derivada de la finalidad de la prestación del servicio.

En cualquier caso, las funciones que puede desempeñar la persona o personas encargadas de la asistencia personal vendrán determinadas por las diferencias funcionales y necesidades de la persona dependiente.



El estatuto de las personas con discapacidad 2018/4097 de la Generalitat Valenciana en su Artículo 18. Actuaciones en materia educativa, establece:

“1. La Consellería u organismo de la Generalitat con competencias en materia de educación y formación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica, velarán por el efectivo disfrute del derecho de las personas con discapacidad o diversidad funcional a una educación pública, inclusiva y de calidad, así como a la formación a lo largo de la vida, sin discriminación por motivo o por razón de tal circunstancia y sobre la base de la igualdad de oportunidades, siendo los encargados de garantizar una política de fomento que asegure el proceso educativo adecuado, la adopción de ajustes razonables en función de las necesidades individuales y facilite las medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.”

Razones por las que proponemos al Pleno la adopción del siguiente acuerdo: Instar a la Consellería de Educación a coordinarse de manera urgente con la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y eliminar el veto a la entrada de los asistentes personales de las personas con discapacidad a los centros educativos, cumpliendo de esta manera con la normativa vigente y con los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración institucional. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la declaración institucional transcrita en este apartado.

PUNTO 10º. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

-La señora Archelós Álvaro pregunta qué órdenes se dieron a la empresa de limpieza de las playas, tras el temporal “Gloria” sufrido en la costa, para que actuara de la forma en que lo hizo con trabajos no ajustados a la normativa europea, devolviendo la suciedad al mar sin discriminar basura orgánica e inorgánica, porque igual el equipo de gobierno tiene más responsabilidad de lo que quieren hacerles ver.

-Contesta el señor García Felip.





-El señor Marín-Buck Gómez pregunta cuándo van a reconocer que desde que llegaron a gobernar en el año 2015 en las Tascas sólo han realizado mediciones de ruido durante tres días en tres semanas consecutivas en 2017, cuando se deberían realizar durante un año.

-Contesta el señor Navarro Cueva.

-La señora Carrasco realiza una pregunta y un ruego. La pregunta consiste en que si Castellón aspira a ser Ciudad amiga de la Infancia, qué ha hecho la Alcaldesa para oponerse al cierre del Centro de Acogida de Menores de Penyeta Roja que lleva treinta años funcionando y que se une al cierre anterior de la guardería San Vicente y la Casa Cuna.

El ruego consiste en que la Alcaldesa le diga si está dispuesta a no ejecutar el proyecto de la Avenida del Lledó, tal como fue presentado para solicitar fondos europeos y hacer caso a los vecinos con más de 1.500 firmas recogidas

- El señor Ribes contesta al ruego de la señora Carrasco.

-Finalmente la señora Alcaldesa también interviene en la contestación del ruego en relación con la participación de los proyectos financiados con fondos europeos y contesta el ruego sobre el cierre del Centro de Acogida de Penyeta Roja.

La Alcaldesa cierra la sesión lamentando, como también había manifestado la señora Archelós, que el Ayuntamiento Pleno no había podido aprobar por primera vez una declaración institucional para el 8 de Marzo en favor de la igualdad de hombres y mujeres y no dice nada bueno de ellos como políticos y defensores de este derecho.

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto:1:22:06)

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la Presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y para que conste, extiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.



Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación íntegra de esta sesión (código hash: D83gc2xnAeNJf+Xiyo4JlwSmnp30EZraR4uWvsHLqzg=)

Diligència per a fer constar que esta acta ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 30 d'abril de 2020.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2020.

(Document signat electrònicament en el marge).

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Ple.

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

Concepción Juan Gaspar.

